

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 160/2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Orosa Sanz, frente a Linnce Software, S. L. U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución con la parte dispositiva siguiente:

“Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 8.444,11 euros de principal, 844 euros de intereses y otros 844 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada Linnce Software, S. L. U., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, y previa petición por escrito, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 4283-0000-64-0160-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Margarita Martínez González”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Linnce Software, S. L. U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

(03/31.206/19)

